



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00421 00
Proceso	Ejecutivo con base en pagaré
Demandante	Banco Comercial Av. Villas S. A
Demandada	Manuela Gil de Tober
Decisión	Requiere apoderada parte demandante

Antes de estimar la viabilidad de la prosecución de la ejecución, es necesario que la apoderada de la actora, ponga al tanto del acopio documental remitido al correo de la accionada. Se advierte la conveniencia de que el Despacho pueda constatar la relación del material enviado y recibido por ésta, con las constancias aportadas, pues de ello depende que se declare válidamente notificada.

Notifíquese

P. **Omar Vásquez Cuartas**
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4906b7974a68c31f583cc837257fda47be16e36896d3667ed9c8305598db53**

Documento generado en 23/01/2024 03:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>